



CONSEJO SUPERIOR
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO No. 046
Octubre 15 de 2021

NIT
805.001.162-1

Bogotá, D.C.
Colombia

POLÍTICA DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD

CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Sapienza CTES

Todos los Niveles de Formación — Todos los Programas

Presidente Consejo Superior
Rector
Secretaría General
Secretaría General

Wilson Giovani Rodríguez R.
John Henry Castillo Pulido
Ana Lucy Beltrán Bejarano
Ana Lucy Beltrán Bejarano

NIT: 805.001.162-1 | Cra.
14a #71-29, Bogotá | (+57)
601-265-0657 |
www.sapienza.edu.co

IES Vigilada Ministerio de
Educación Nacional

CONSEJO SUPERIOR
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO No. 046

Octubre 15 de 2021

«POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y APRUEBA LA POLÍTICA DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA — CTES, EN TODOS LOS NIVELES DE FORMACIÓN Y MODALIDADES DE ESTUDIO, CON LA NUEVA IMAGEN CORPORATIVA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, DE ACUERDO CON LA REFORMA ESTATUTARIA N.º 001406 DEL 22 DE ENERO DE 2021»

CONSIDERANDO

Que en reunión del Consejo Superior del viernes 15 de octubre de 2021, en Bogotá D.C., según Acta N.º 006, se presentó a consideración la actualización y aprobación de la Política de Diversidad e Inclusión de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, con la nueva imagen corporativa, denominación y domicilio, de acuerdo con la Reforma Estatutaria N.º 001406 del 22 de enero de 2021.

Que el Consejo Superior actúa en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Institución, la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1330 de 2019.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 117, establece la obligatoriedad de las instituciones de educación superior de adelantar programas de bienestar institucional orientados al desarrollo integral de la persona, en sus dimensiones físicas, psico-afectivas, espirituales y sociales.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación, y ordena al Estado adoptar medidas en favor de grupos marginados o discriminados.

Que la Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015, tipifica los actos de discriminación como conductas punibles y obliga a las instituciones a adoptar medidas preventivas y correctivas frente a cualquier forma de discriminación por razones de raza, etnia, religión, orientación sexual, discapacidad, entre otras.

Que la Ley 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo la adopción de ajustes razonables en los entornos educativos.

Que el Decreto 1330 de 2019 establece la diversidad, la inclusión y la equidad como condiciones transversales de calidad de los programas de educación superior.

Que la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, conforme a su misión y al Acuerdo de Bienestar Institucional N.º 025 de 2021, tiene el compromiso de promover el desarrollo integral de su comunidad académica mediante acciones que garanticen la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación.

Que la presente política se articula con la Política de Promoción de la Equidad de Género y Prevención de la Violencia Basada en Género de Sapienza — CTES y con la Política de Becas, Descuentos y Apoyos Académicos (Acuerdo N.º 024 de 2021).

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo establece la Política de Diversidad e Inclusión de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, mediante la cual se definen los principios, el alcance, los grupos poblacionales priorizados, los objetivos, las estrategias, los responsables e indicadores orientados a garantizar un entorno académico, laboral y convivencial incluyente, libre de discriminación, que valore y respete la diversidad en todas sus formas, en todos los niveles de formación y modalidades de estudio.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA. La Política de Diversidad e Inclusión de Sapienza — CTES se comprende como el conjunto de principios, lineamientos y estrategias institucionales orientadas a garantizar el reconocimiento y la valoración de la diversidad humana, promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier forma de discriminación o exclusión en los espacios académicos, laborales y convivenciales de la Institución. Su propósito es fortalecer la cultura del respeto, la solidaridad, la interculturalidad y la ciudadanía activa en la comunidad de Sapienza — CTES.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente política aplica a todos los integrantes de la comunidad institucional de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES: estudiantes de todos los niveles de formación (técnico profesional, tecnológico, profesional universitario y especialización) y de todas las modalidades (presencial, virtual e híbrida), docentes, personal administrativo, directivos, contratistas y demás personas vinculadas a las actividades académicas y administrativas de la Institución, en la sede principal y en todas las extensiones.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 4. FUNDAMENTO JURÍDICO. La presente política se fundamenta en las siguientes disposiciones, vigentes a la fecha de su expedición:

- Constitución Política de Colombia (1991): artículo 13 (igualdad y no discriminación), artículo 16 (libre desarrollo de la personalidad), artículo 43 (igualdad de derechos de la mujer), artículo 46 (protección de personas de la tercera edad) y artículo 47 (atención a personas con discapacidad).
- Ley 30 de 1992: artículo 117, obligatoriedad de programas de bienestar en las IES.
- Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015: medidas para sancionar actos de discriminación.
- Ley 1618 de 2013: derechos de las personas con discapacidad y ajustes razonables en entornos educativos.
- Ley 1257 de 2008: sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Decreto 762 de 2018: política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+.
- Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019: condiciones de calidad de los programas académicos, que incluyen la diversidad y la inclusión como factores transversales.
- Acuerdo 003 de marzo de 1995 del CESU: políticas de bienestar universitario.
- Estatuto General de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES.
- Acuerdo N.º 025 de 2021: Reglamento de Bienestar Institucional de Sapienza — CTES.

- Acuerdo N.º 024 de 2021: Política de Becas, Descuentos y Apoyos Académicos de Sapienza — CTES.
- Política de Promoción de la Equidad de Género y Prevención de la VBG de Sapienza — CTES (PI-BIE-01).

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. La Política de Diversidad e Inclusión de Sapienza — CTES se rige por los siguientes principios:

1. Dignidad humana: toda persona tiene derecho al reconocimiento de su valor intrínseco, independientemente de sus características individuales o grupales.
2. Igualdad y no discriminación: se prohíbe cualquier acto u omisión que excluya, restrinja o menoscabe el reconocimiento y ejercicio de derechos por razones de sexo, género, identidad de género, orientación sexual, etnia, raza, origen nacional, idioma, religión, edad, condición socioeconómica, discapacidad, situación de víctima del conflicto armado u otras condiciones.
3. Diversidad como valor: la diferencia es reconocida como fuente de enriquecimiento cultural, académico y humano. La Institución fomenta activamente el conocimiento y la valoración de la diversidad.
4. Inclusión activa: la Institución no se limita a tolerar la diferencia, sino que adopta medidas positivas para garantizar la participación plena de todos los miembros de su comunidad en igualdad de oportunidades.
5. Interculturalidad: se promueve el diálogo respetuoso y el aprendizaje mutuo entre personas de diferentes culturas, tradiciones y formas de vida.
6. Solidaridad: los miembros de la comunidad institucional se apoyan mutuamente y reconocen sus responsabilidades colectivas frente al bienestar común.
7. Ajustes razonables: la Institución adoptará las modificaciones y adaptaciones necesarias y proporcionales para garantizar el acceso y la participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

Diversidad: Variedad de características humanas presentes en la comunidad institucional, incluyendo el género, la etnia, la cultura, la religión, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la condición socioeconómica, la discapacidad y el origen nacional, entre otras.

Inclusión: Proceso activo mediante el cual la Institución garantiza que todos sus miembros puedan participar plenamente en la vida académica, social y laboral, eliminando barreras físicas, actitudinales, comunicativas y curriculares.

Discriminación: Todo trato diferencial, exclusión, restricción o preferencia basada en características personales o grupales que tenga por objeto o resultado el menoscabo del ejercicio de derechos en igualdad de condiciones.

Ajuste razonable: Modificación, adaptación o acomodación necesaria y proporcionada que la Institución realiza para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

Interculturalidad: Proceso de interacción y aprendizaje mutuo entre personas de diferentes culturas, basado en el respeto, el reconocimiento recíproco y el diálogo horizontal.

Enfoque diferencial: Marco de análisis y acción que reconoce las condiciones específicas de grupos históricamente discriminados o vulnerados, para adoptar medidas que respondan a sus necesidades particulares.

Grupos poblacionales priorizados: Conjuntos de personas que, por sus condiciones específicas, han enfrentado históricamente mayores barreras para el acceso, la permanencia y el éxito en la educación superior. En Sapienza — CTES se priorizan los grupos establecidos en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO IV

GRUPOS POBLACIONALES PRIORIZADOS

ARTÍCULO 7. GRUPOS POBLACIONALES DE ATENCIÓN PRIORITARIA. La Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES prioriza la atención de los siguientes grupos poblacionales en el marco de la presente política:

GRUPO POBLACIONAL	MARCO DE REFERENCIA PRINCIPAL	ENFOQUE DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL
Personas con discapacidad	Ley 1618 de 2013. Ajustes razonables en procesos académicos y administrativos.	Acceso, permanencia y graduación en todos los niveles.
Comunidades étnicas y pueblos indígenas	Arts. 7 y 68 Constitución Política. Enfoque diferencial étnico.	Reconocimiento cultural y no discriminación.
Población LGBTIQ+	Arts. 13 y 16 Constitución Política. Decreto 762 de 2018.	No discriminación por orientación sexual e identidad de género.
Víctimas del conflicto armado	Ley 1448 de 2011. Acuerdo de Bienestar institucional.	Atención prioritaria y medidas de apoyo académico.
Personas en condición de vulnerabilidad socioeconómica	Ley 30 de 1992, Art. 117. Política de Becas (Acuerdo 024/2021).	Acceso, permanencia y apoyo financiero.
Adultos mayores estudiantes	Art. 46 Constitución Política. Enfoque diferencial etario.	No discriminación por edad y ajustes metodológicos.
Mujeres	Ley 1257 de 2008. Política de Género y VBG (Sapienza 2024).	Igualdad de oportunidades y prevención de violencias.
Migrantes y personas de otra nacionalidad	Art. 13 Constitución Política. Convenios internacionales DDHH.	Igualdad de trato sin discriminación por origen nacional.

PARÁGRAFO. La enumeración de grupos del presente artículo no es taxativa. La Dirección de Bienestar Institucional podrá identificar y atender otros grupos o condiciones de vulnerabilidad que emerjan en la comunidad institucional, aplicando en todo caso el enfoque diferencial definido en el Artículo 6.

CAPÍTULO V

OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 8. OBJETIVO GENERAL. Garantizar y promover la consolidación de una cultura diversa e inclusiva en todos los espacios y procesos de la comunidad académica de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES, mediante la eliminación de barreras de acceso y participación, la implementación de medidas afirmativas para los grupos poblacionales priorizados y la formación de una ciudadanía activa, respetuosa de la diferencia e intercultural, en todos los niveles y modalidades de formación.

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de la presente política:

8. Promover y defender los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad académica, sin distinción de ninguna condición personal o grupal.
9. Garantizar la igualdad de trato y de oportunidades sin discriminación por sexo, género, identidad de género, orientación sexual, etnia, raza, origen nacional, idioma, religión, edad, estado civil, condición socioeconómica, discapacidad, situación de víctima del conflicto armado u otras condiciones.
10. Fomentar el respeto activo por la diversidad humana como valor institucional y como componente transversal de los procesos formativos en todos los programas y niveles.
11. Implementar ajustes razonables y medidas afirmativas para garantizar el acceso, la permanencia y el éxito académico de los grupos poblacionales priorizados.
12. Establecer mecanismos claros para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier acto de discriminación o exclusión en los espacios físicos y digitales de la Institución.
13. Articular la política de diversidad e inclusión con los currículos de todos los programas, promoviendo la incorporación de contenidos sobre derechos humanos, interculturalidad y ciudadanía en los planes de estudio.
14. Fortalecer las capacidades institucionales para la atención diferencial de grupos vulnerables, mediante la formación del personal docente y administrativo en enfoque diferencial y ajustes razonables.

CAPÍTULO VI

ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 10. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES. La Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES implementará las siguientes estrategias para el desarrollo de la presente política:

15. Fomentar la participación activa de la comunidad académica en actividades que promuevan la defensa de los derechos humanos, el reconocimiento de la diversidad y la convivencia pacífica.
16. Generar espacios de diálogo y discusión que permitan la participación de los diferentes miembros de la comunidad en el fortalecimiento de la cultura de inclusión y diversidad.
17. Organizar campañas, talleres, jornadas y eventos anuales de sensibilización sobre diversidad e inclusión, dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo de todos los niveles y modalidades.
18. Divulgar activamente la presente política y sus avances a través de la página web institucional, la plataforma LMS, los canales digitales y las publicaciones institucionales.
19. Implementar ajustes razonables en los procesos académicos y administrativos para garantizar la participación de personas con discapacidad, en coordinación con los docentes y las direcciones de programa.

20. Incorporar el enfoque de diversidad e inclusión en los procesos de admisión, matrícula, evaluación y graduación de todos los programas académicos.
21. Promover la vinculación de personas de grupos poblacionales priorizados en los procesos de formación, sin discriminación por ninguna condición personal.
22. Articular con la Política de Becas y Apoyos Académicos (Acuerdo N.º 024 de 2021) los beneficios económicos destinados a los grupos poblacionales priorizados.
23. Diseñar e implementar, con el apoyo de la Vicerrectoría Académica, acciones curriculares que incorporen los enfoques de diversidad, inclusión, derechos humanos e interculturalidad en los planes de estudio.
24. Activar el protocolo de atención a casos de discriminación establecido en el Artículo 12 del presente Acuerdo cuando se reciba una denuncia o reporte al respecto.

PARÁGRAFO. Las estrategias de sensibilización y formación se implementarán de manera diferenciada para los entornos presenciales, virtuales e híbridos, utilizando los recursos digitales institucionales y la plataforma LMS para garantizar la cobertura de todos los estudiantes independientemente de su modalidad de estudio.

CAPÍTULO VII

ATENCIÓN A ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 11. PROHIBICIÓN DE ACTOS DISCRIMINATORIOS. En la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza — CTES quedan expresamente prohibidos los actos de discriminación, entendidos como cualquier conducta que excluya, restrinja o menoscabe el ejercicio de derechos de una persona o grupo por razones de:

- a) Sexo, género, identidad de género u orientación sexual.
- b) Etnia, raza, origen nacional o cultural.
- c) Religión, creencia o conciencia.
- d) Condición socioeconómica o situación de vulnerabilidad.
- e) Discapacidad física, sensorial, cognitiva o psicosocial.
- f) Edad.
- g) Estado civil o situación parental.
- h) Condición de víctima del conflicto armado.
- i) Cualquier otra condición que implique un trato diferencial injustificado.

PARÁGRAFO. Los actos de discriminación que constituyan infracciones al Reglamento Estudiantil o al Reglamento Docente serán tramitados conforme a los procedimientos disciplinarios establecidos en dichos reglamentos, con garantía del debido proceso y el derecho de defensa. Cuando los hechos puedan constituir delitos, se informará a las autoridades competentes conforme a la legislación colombiana.

ARTÍCULO 12. PROTOCOLO DE ATENCIÓN. Los miembros de la comunidad institucional que sean víctimas o testigos de actos de discriminación podrán reportarlos mediante los siguientes canales:

25. Canal de reporte digital habilitado en la plataforma LMS y la página web institucional.
26. Comunicación escrita o verbal ante la Dirección de Bienestar Institucional.
27. Reporte ante la Rectoría, la Secretaría General o cualquier docente o directivo de la Institución.

La Dirección de Bienestar Institucional recibirá el reporte, activará las medidas de atención inmediata al afectado y, si los hechos corresponden a una infracción disciplinaria, remitirá el caso a la dependencia competente conforme al Reglamento Estudiantil o al Reglamento Docente. Se garantizará la confidencialidad de la identidad del denunciante cuando así lo solicite.

PARÁGRAFO. En ningún caso el reporte de un acto de discriminación podrá generar represalias contra quien lo formula. Cualquier acto de represalia será tratado como una infracción adicional conforme a los reglamentos institucionales.

CAPÍTULO VIII

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 13. DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES. En el marco de la presente política las responsabilidades se distribuyen así:

Consejo Superior: Aprobar la presente política y sus actualizaciones; conocer el informe anual de diversidad e inclusión; y garantizar los recursos para su implementación.

Rectoría: Garantizar la implementación de la política en todos los niveles; promover la cultura de diversidad e inclusión en el más alto nivel institucional; y representar a la Institución en espacios de diversidad con el entorno.

Dirección de Bienestar Institucional: Liderar la implementación, seguimiento y evaluación de la presente política; atender los reportes por actos de discriminación; y elaborar el informe anual de diversidad e inclusión.

Vicerrectoría Académica: Articular el enfoque de diversidad e inclusión en los currículos de todos los programas y niveles; implementar ajustes razonables en los procesos académicos; y apoyar la formación docente en enfoque diferencial.

Vicerrectoría Administrativa y Financiera: Garantizar la accesibilidad física de las instalaciones; asignar los recursos presupuestales para las actividades de la política; y articular con Bienestar los apoyos económicos para grupos vulnerables.

Direcciones de Programa / Decanaturas: Implementar ajustes razonables en los procesos de evaluación y formación; garantizar la no discriminación en el aula; y reportar situaciones de exclusión o discriminación a la Dirección de Bienestar.

Docentes: Aplicar el enfoque de diversidad e inclusión en sus prácticas pedagógicas; tratar con igualdad y respeto a todos sus estudiantes; y reportar de inmediato cualquier situación de discriminación de la que tengan conocimiento.

Estudiantes: Respetar la diversidad de sus compañeros y de todos los miembros de la comunidad institucional; y reportar actos de discriminación conforme al Artículo 12 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO IX

INDICADORES Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 14. INDICADORES DE LA POLÍTICA. La Dirección de Bienestar Institucional medirá semestralmente el avance de la presente política mediante los siguientes indicadores mínimos:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD
Cobertura de grupos vulnerables	Porcentaje de estudiantes de grupos poblacionales priorizados matriculados sobre el total de estudiantes activos.	Semestral
Retención diferencial	Tasa de retención de estudiantes de grupos vulnerables frente a la tasa general institucional.	Semestral
Ajustes razonables	Número de ajustes razonables implementados para estudiantes con discapacidad u otras condiciones.	Semestral
Denuncias por discriminación	Número de denuncias recibidas por actos discriminatorios, clasificadas por tipo y resolución.	Semestral
Actividades de sensibilización	Número de actividades de sensibilización en diversidad e inclusión realizadas con la comunidad institucional.	Semestral
Satisfacción con el entorno inclusivo	Nivel de satisfacción de estudiantes de grupos priorizados con el entorno académico y social de la Institución.	Anual

PARÁGRAFO. La información de los indicadores se desagregará por nivel de formación (técnico profesional, tecnológico, profesional universitario, especialización), modalidad (presencial, virtual, híbrida) y grupo poblacional, para identificar disparidades y ajustar las estrategias de intervención.

ARTÍCULO 15. INFORME ANUAL. La Dirección de Bienestar Institucional presentará informe anual de diversidad e inclusión al Consejo Académico y al Consejo Superior, con los resultados de los indicadores, las acciones ejecutadas, los casos atendidos en forma agregada y las propuestas de mejora para el siguiente período. Este informe será publicado en la página web institucional como parte de la política de transparencia de Sapienza — CTES.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16. ARTICULACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS. La presente política se articula con la Política de Promoción de la Equidad de Género y Prevención de la VBG (PI-BIE-01), el Reglamento de Bienestar Institucional (Acuerdo N.º 025 de 2021) y la Política de Becas, Descuentos y Apoyos Académicos (Acuerdo N.º 024 de 2021), formando un sistema coherente de garantías institucionales para la comunidad académica.

ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. El presente Acuerdo será publicado en la página web institucional y socializado con toda la comunidad académica de Sapienza — CTES a través de los canales de comunicación oficiales, incluyendo la plataforma LMS para los estudiantes de modalidad virtual e híbrida. La Dirección de Bienestar Institucional garantizará su difusión en los procesos de inducción de nuevos estudiantes, docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO 18. ACTUALIZACIÓN. La presente política será revisada por el Consejo Superior cuando cambios normativos, sociales o institucionales así lo requieran, y como mínimo cada cuatro (4) años, previo concepto de la Dirección de Bienestar Institucional y de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir del 15 de octubre de 2021 y deroga el Acuerdo N.º 046 en su versión anterior, así como todas las disposiciones internas que le sean contrarias en materia de diversidad e inclusión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el viernes 15 de octubre de 2021.

Wilson Giovani Rodríguez R.

Presidente Consejo Superior
Sapienza — CTES

Ana Lucy Beltrán Bejarano

Secretaria General
Sapienza — CTES